

30-forma



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 125-2024 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 28 de noviembre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

VISTOS: EL INFORME N° 864-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-PROY-ACOMAYO; MEMORÁNDUM N° 822-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR; INFORME N° 2165-2024-GRC-IMA/ADM-LP; INFORME LEGAL N° 786-2024.GRC IMA-AL; DEMÁS;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024, en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA "MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", numeral 23 "Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, mediante procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 33-2024-GRC-IMA/CS-1, se convocó para la Adquisición de PIEDRA GRANDE DE 6" A 8", para el proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA - AUTOCHACA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000 - 1+260, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO" (en adelante proyecto);

Que, con Informe N° 864-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-PROY-ACOMAYO, el Residente del Proyecto, refiere que en fecha 18 de octubre de 2024, se registró en la plataforma SEACE, el otorgamiento de la buena pro a favor del Postor GRUPO G-B-K SRL. y que la fecha máxima para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato fue el día 07 de noviembre del presente, siendo que el postor ganador de la buena pro no presentó los documentos para la suscripción del contrato, razón por la cual en fecha 11 de noviembre del 2024, se declara la pérdida de la Buena Pro y con el Informe N° 2129-2024-GR CUSCO-IMA-UAD-LP, en fecha 14 de noviembre, se autoriza registrar el acta de pérdida de la Buena Pro en la plataforma del SEACE; por lo que estando a ello, se tiene que este retraso en la adquisición de la piedra grande de 6" a 8", afecta la ruta crítica de ejecución de la obra e impacta directamente en la culminación de las actividades programadas, teniéndose programada la entrega de la obra el 29 de diciembre del 2024, razón por a cual se ha visto por conveniente coordinar con el supervisor de obra para proceder al acopio, carguío de piedra del río Cachimayo con maquinaria excavadora alquilada y maquinaria propias de la institución asignadas al proyecto. Las mismas que fueron llevadas al laboratorio de mecánica de suelos dando como resultado, que las propiedades físico químico con conforme a los términos de referencia del material que se pretendía su adquisición, por lo cual se solicita la





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

cancelación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 33-2024-GRC-IMA/CS-1, bajo la causal de la desaparición de la necesidad;

Que, con Memorándum N° 822-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Director de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, solicita la cancelación total del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 33-2024-GRC-IMA/CS-1, ello amparado en el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual refiere el numeral "30.1 *La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.*" (*el énfasis es agregado*);

Que, con Informe N°2165-2024-GRC-IMA/ADM-LP, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Jefe de Logística y Patrimonio, precisa que sobre el estado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 33-2024-GRC-IMA/CS-1, el Residente del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA - AUTOCHACA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000 - 1+260, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO", ha solicitado la cancelación total del mismo por desaparición de la necesidad, por lo que considerando que el citado procedimiento de selección se encuentra en estado de pérdida de la buena pro, precisa que se cumplen con los requisitos para declarar la cancelación total del mencionado procedimiento de selección;

Que, con Informe Legal N°786-2024.GRC IMA-AL, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, opina por la PROCEDENCIA de la CANCELACIÓN TOTAL del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 33-2024-GRC-IMA/CS-1 convocado para la Adquisición de PIEDRA GRANDE DE 6" A 8", para el proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA AUTOCHACA, MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000-1+260, DISTRITO DE ACOMAYO- PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo la causal de la desaparición de la necesidad, en merito a los fundamentos contenidos en el Informe N° 864-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-PROY-ACOMAYO;

Que, el numeral 30.1 del art. 30° de la Ley, establecido que un procedimiento de selección puede ser cancelado, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

Conforme al Art. 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona el numeral 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación;

Estando a la normativa citada y a los informes técnicos, se advierte que en el presente caso, que se el área usuaria, sustenta su solicitud de cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 33-2024-GRC-IMA/CS-1, considerando que a razón de la demora en el trámite del citado procedimiento de selección y con la finalidad de no afectar la ruta crítica en la ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA - AUTOCHACA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000 - 1+260, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO", se ha visto por conveniente proceder al acopio, carguío de piedra del río Cachimayo con maquinaria excavadora alquilada y maquinaria propias de la institución asignadas al proyecto, siendo que con estas actividades se ha llegado a satisfacer la necesidad del área usuaria en cuanto a al requerimiento de piedra que es el objeto de adquisición del procedimiento de selección a ser cancelado, en consecuencia, se cumple con justificar la "desaparición de la necesidad de contratar", siendo esta la causal para cancelar el procedimiento de selección en análisis.

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO/IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024; con las visaciones de la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CANCELACIÓN TOTAL del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 33-2024-GRC-IMA/CS-1, convocado para la Adquisición de PIEDRA GRANDE DE 6" A 8", para el proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA - AUTOCHACA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000 - 1+260, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO", bajo la causal de la desaparición de la necesidad del área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que Logística y Patrimonio publique el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del siguiente día de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web del IMA.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN